

SALLIQUELO, 3 DE ENERO DE 1.994

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía de la Pcia de Buenos Aires, para concertar un préstamo, cuyos fondos serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de la obra incluida en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (PFM) Producción de Hortalizas bajo Cobertura,

Que el Ministerio de Economía de la Pcia de Bs. As. ha elaborado un modelo de Ordenanza Preparatoria que aconseja para concretizar el préstamo aludido,

Que el Presupuesto total, condiciones del otorgamiento, plazos de ejecución, períodos de amortización y estudio de recursos elaborados permite concluir que es factible la ejecución de la obra (fs 4 a 9),

Que la contratación de empréstitos deberá ser autorizada por Ordenanza (Art. 46 de la Ley Orgánica de las Municipalidades), art. 184 inc. a de la Constitución Provincial, y cumplidos a posteriori los requisitos que indica el art. 48 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LA FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta la suma de Pesos Ciento cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve con treinta y ocho centavos (\$ 147.999,38), en valores al mes de noviembre de 1.992, en las condiciones y plazos que surgen del Anexo I que integra la presente. El monto del préstamo se ajustará al momento de la firma del contrato Empresa-Municipio a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial PFM.-----

ARTICULO 2º).- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de la siguiente obra incluida en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal –PFM- Producción de Hortalizas Bajo Cobertura n° 10004. El respectivo contrato de obra pública podrá ser aumentado hasta los porcentuales que autoriza el art.146 de la L.O.M. quedando facultado el DE para disponer el correlativo incremento de inversión de recursos y atender el mayor gasto con fondos del préstamo, previa autorización de la Unidad Ejecutora PFM:-----

ARTICULO 3º).- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta especial denominada “ Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal ”, que se habilitará en el Banco de la Pcia de Bs. As.-----

ARTICULO 4º).- En garantía del préstamo afectense las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.-----

ARTICULO 5º).- El crédito se amortizará con los recursos provenientes de los beneficios del Proyecto de conformidad con las condiciones expuestas en el Anexo I.-----

ARTICULO 6°).- Créase la partida e incorpórese al Presupuesto los recursos necesarios para atender al pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de la obra, b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7°).- El DE, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra enunciada en el art. 2°.-----

ARTICULO 8°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de la Pcia de Bs. As. adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra, correspondientes a la indicada en el art. 2°, y por un plazo que no exceda al previsto para que la Pcia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.-----

ARTICULO 9°).- Amortización: La deuda será amortizada por el Municipio en 20 trimestres, contemplando un período de gracia de 12 meses de la primer transferencia de recursos y las siguientes en forma trimestral y consecutivamente.-----

ARTICULO 10°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 755/94.

CELIA MARIANA PAULTRONI
-CONCEJAL-

RELY ARNOL VARILLAS
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

JUAN CARLOS SABATER
-SECRETARIO-

RUBEN EDUARDO MITRE
-PRESIDENTE-